

OFICIO-CIRCULAR- DF-SOECT- 40-2018

A: Alcaldes
Directores Financieros - Municipalidades del país
Tesoreros

DE: Licda. Clara María Medina, Directora Financiera

FECHA: 20 de marzo de 2018

ASUNTO: Ampliación a Oficio-Circular-DF-SOECT-034-2018 del 14 de marzo de 2018



De manera atenta me dirijo a ustedes, para ampliar lo establecido en el Oficio-Circular en referencia, por medio del cual se hizo del conocimiento de la modificación en la descripción de los recibos formas 7-B "Ingresos Varios", que se generan mensualmente por concepto del Situado Constitucional, por lo que se indica lo siguiente:

La **Constitución Política de la República**, en su artículo 257. "Asignación para las municipalidades", indica: El Organismo Ejecutivo incluirá anualmente en el Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado, un diez por ciento del mismo para las Municipalidades del país. **Este porcentaje deberá ser distribuido en la forma que la ley determine**, y destinado por lo menos en un noventa por ciento para programas y proyectos de educación, salud preventiva, obras de infraestructura y servicios públicos que mejore la calidad de vida de los habitantes. El diez por ciento restante podrán utilizarlo para financiar gastos de funcionamiento.

Atendiendo lo establecido en la Constitución, la forma de distribución se desarrolla en el **Decreto No. 12-2002 "Código Municipal"**, Artículo 118.- Asignación constitucional y entrega de fondos. Los recursos financieros a los que se refiere el artículo 257 de la Constitución Política de la República de Guatemala, serán distribuidos a las municipalidades del país en forma mensual, conforme los criterios que este Código indica para ese efecto.

El Ministerio de Finanzas Públicas depositará en forma directa, sin intermediación alguna, antes del día quince de cada mes, el monto correspondiente a cada municipalidad...

Por lo antes expuesto, se informa que el monto determinado por parte de la Comisión Específica del cálculo matemático para la distribución de la asignación constitucional para las 340 municipalidades del país, será efectuado el depósito en forma mensual como corresponda durante el presente ejercicio fiscal.

Así mismo, es importante indicar que durante los años anteriores al presente, las transferencias a las Municipalidades se han otorgado en cada uno de los 12 meses del año, depositando el monto establecido por la Comisión Específica.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

CMM/alg